

San Borja, 26 de Mayo de 2020

RESOLUCION N° -2020-PRE/INDECOPI

VISTOS:

El Informe N° 015-2020-GAF-SGC/INDECOPI, el Memorándum N° 152-2020-GAF/INDECOPI, los informes N° 214 y 277-2020-GEL/INDECOPI, el Informe N° 034-2020-GEG/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por quince (15) días calendario y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, el artículo 4 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, señala que el Consejo Directivo es el órgano máximo de la Institución;

Que, el literal k) del artículo 5 de la acotada Ley, establece como función del Consejo Directivo expedir directivas normando el funcionamiento administrativo del INDECOPI;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 187-2019-INDECOPI/COD del 31 de diciembre del 2019, se aprobó la Directiva N° 04-2019/INDECOPI "Directiva para el registro contable, la provisión de cobranza dudosa y el castigo de las cuentas incobrables de multas y liquidaciones de cobranza de derechos antidumping del Indecopi";

Que, con Informe N° 015-2020-GAF-SGC/INDECOPI del 15 de abril del 2020, la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva propone modificar la Directiva N° 04-2019/INDECOPI, a fin de incorporar una disposición transitoria final que facilite durante los próximos doce (12) meses, la calificación de un expediente coactivo como de ejecución infructuosa y se eleve el monto establecido para que una deuda se considere como onerosa, propuesta que considera va en la línea de las medidas económicas-financieras que viene adoptando el gobierno nacional para mitigar el impacto económico del Covid-19 en los administrados;

Que, a través del Memorándum N° 152-2020-GAF/INDECOPI del 17 de abril del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que ha procedido a la revisión de la propuesta normativa presentada, encontrándola conforme;

Que, con Informe N° 000214-2020-GEL/INDECOPI del 20 de abril del 2020, la Gerencia Legal concluye que de acuerdo a lo expuesto por la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, resulta legalmente posible incorporar a la Directiva N° 04-2019/INDECOPI, una disposición transitoria final que facilite la calificación de un expediente coactivo como de ejecución infructuosa y se eleve el monto establecido para que una deuda se considere como onerosa;

Que, mediante Informe N° 034-2020-GEG/INDECOPI del 26 de abril del 2020, la Gerencia General somete a consideración del Consejo Directivo la aprobación de la modificación de la Directiva;

Que, el Consejo Directivo mediante el Acuerdo N° 034-2020 del 28 de abril de 2020, aprobó la modificación de la Directiva N° 04-2019/INDECOPI y encomendó a la Presidencia del Consejo Directivo la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 277-2020-GEL/INDECOPI del 19 de mayo del 2020, la Gerencia Legal concluye que la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el Reglamento de Organización y Funciones y el Acuerdo N° 034-2020, establecen la competencia del Presidente del Consejo Directivo de la Institución para emitir la resolución que aprueba la modificación de la Directiva;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva;

De conformidad con lo dispuesto en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales a) y h) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Modificar la Directiva N° 04-2019/INDECOPI "Directiva para el registro contable, la provisión de cobranza dudosa y el castigo de las cuentas incobrables de multas y liquidaciones de cobranza de derechos antidumping del Indecopi", a fin de incorporar la siguiente disposición final transitoria:

“Disposición final transitoria

Durante el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2021, se aplica lo siguiente:

- *Para el caso descrito en el numeral 1.2. del Anexo 2 de la presente Directiva, se considera como inexistencia de fondos, valores u otros derechos con mandato de embargo en forma de retención bancaria, cuando no exista respuesta de alguna de las cinco (05) entidades bancarias con mayor cantidad de reportes positivos de retención a la SGC los últimos 3 años, a las cuales se les haya notificado dicha medida; y siempre que se trate de un administrado que tenga un alto y mediano riesgo de incumplimiento en la Central de Riesgo Sentinel (semáforo rojo o amarillo), y/o se encuentre con baja definitiva, baja provisional de oficio o baja definitiva de oficio y/o mantiene deuda en ejecución coactiva impaga en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).*
- *Respecto a lo establecido en el numeral 3.3. del Anexo 2 de la presente Directiva, se considera como una deuda onerosa aquella que no supere el 30% de la UIT”.*

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Indecopi (<http://www.indecopi.gob.pe>) y en Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y archívese,

Firmado digitalmente por:

Ivo Gagliuffi Piercechi

Presidente del Consejo Directivo